

**INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS A LA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN
FUNCIONAL DE VIVIENDAS**

Descripción del Programa

El objeto de este programa es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y, en su caso, de la asistencia técnica necesaria, para la adaptación o adecuación funcional y/o mejora de seguridad de algunos elementos de la vivienda habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad y movilidad reducida.

Mediante este programa se podrán realizar las siguientes adaptaciones o mejoras:

- Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para su utilización por la persona solicitante.
- Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.
- Adecuación del ancho de puerta, así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas. (por ejemplo rampas)
- En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitante. (sustitución de bañera por ducha, ...)
- Colocación de pasamanos en pasillos.
- Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

Se subvenciona un 70% del coste de las obras hasta un presupuesto máximo de **2.000 Euros** incluidos los impuestos y tasas Municipales (aunque las obras podrán superar esta cantidad).

Si la reforma lo requiere y en el caso de que fuera preceptivo la intervención de un profesional cualificado, (Arquitecto, Aparejador, Perito, ...) también será subvencionado el 70% de sus honorarios siempre con un tope de 800 Euros.

Las personas que soliciten esta subvención no deberían haber recibido subvención de este mismo programa durante los últimos tres años.

Requisitos

Podrán beneficiarse de la subvención, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesenta y cinco o tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 40% y movilidad reducida.
2. Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (Calculado conforme a lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo).
3. Residir, de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las mejoras.

Documentación y trámites necesarios

Si le interesa solicitar esta subvención, puede acudir a EMUVIJESA; allí le informarán detalladamente, le ayudarán a cumplimentar la solicitud y le será tramitada ante la Delegación de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

Documentación:

- La solicitud de la subvención** según modelo establecido en el **Anexo 1** de la orden que la regula (publicada en el BOJA num. 125 de 29 Junio de 2005,) y el **Anexo 2**, descripción de la actuación de adecuación que se pretende realizar en la vivienda, (cumplimentado sus apartados, entre los que aparece el correspondiente al contratista (empresa que ejecutaría la obra, y el técnico, si éste fuera necesario). Estos anexos a la orden, puede fotocopiarlos del BOJA, o bien, imprimirlos directamente desde nuestra página WEB.
- Documento Nacional de Identidad** de la persona solicitante si fuere mayor de 16 años, o documento que lo sustituya y, en su caso, de su representante, para su fotocopia y compulsa.
- En el supuesto de que la solicitud venga suscrita por el representante legal de la persona interesada, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del solicitante.
- En el **caso de personas mayores de 65 años, Tarjeta Andalucía-Junta sesenta y cinco** expedida a nombre de la persona solicitante para su fotocopia y compulsa.
- En el **caso de personas con discapacidad que tengan reconocido al menos un 40% de grado de minusvalía y movilidad reducida, certificados acreditativos** del grado de minusvalía reconocido, así como a la existencia de dificultades de movilidad conforme al Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, la acreditación de la movilidad reducida se podrá realizar también mediante la presentación de la tarjeta de aparcamiento para personas con dificultades en su movilidad.
- Certificado de los ingresos de ambos cónyuges del último periodo impositivo, mediante cualquiera de los documentos siguientes:
 - Declaración de la renta
 - Certificado de la Seguridad Social de la pensión
 - Certificado de la Consejería de asuntos Sociales de la pensión no contributiva
 - Certificado de rentenciones
- Declaración responsable de que los ingresos** de la unidad familiar no superan los límites establecidos en esta Orden (se marcará una cruz en el anexo 1, declarando de este modo no superar los ingresos), además deberá rellenar el impreso **Declaración Responsable de Ingresos**, Modelo A-1, así como el modelo A-1 bis.
- Declaración responsable de no haber obtenido subvenciones individuales** destinadas a la adaptación funcional del hogar de personas mayores o personas con discapacidad en los tres últimos años. (se marcará una cruz o bien se cumplimentará el apartado 4 del anexo 1.
- Certificado del Padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente** de la persona solicitante, así como acreditativo de las

- personas que residen en la citada vivienda. Este certificado será solicitado por Emuvijesa gratuitamente.
- Presupuesto de las obras**, según modelo A-28 bis. (Este presupuesto deberá estar sellado y firmado por la empresa constructora y aceptado por el solicitantes)
 - Declaración Jurada de Residencia**, según modelo A-7.
 - Declaración de abono de la subvención**, según modelo A-14.
 - Fotocopia de las escrituras de la vivienda, o nota simple o recibo de la contribución.**
 - Para personas que no sean propietaria de las viviendas donde se efectuaría la adaptación: **Autorización de la persona propietaria** para la realización de las obras, cuando la persona solicitante no lo sea de la vivienda. En el caso de obras que tengan por objeto la adecuación funcional de viviendas alquiladas, a las necesidades de personas con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 40% y movilidad reducida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, bastará **el comprobante de haber notificado al arrendador**, con carácter previo y por escrito, el propósito de realizar tales obras.
 - Declaración responsable de Otras Ayudas**, según modelo A-8.
 - Certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta**

Toda la documentación debe ser original o fotocopias compulsadas

Una vez entregada la solicitud con la documentación requerida, se le comunicará por parte de EMUIVESA o bien de la Delegación de Obras Públicas cualquier incidencia que surja, (falta algún documento, firmas, ...) o bien directamente la Delegación Provincial procederá a la concesión o denegación de la subvención.

Si la notificación de resolución es favorable, se le indicará el plazo de ejecución de las obras, efectuándose al mismo tiempo, el correspondiente trámite para efectuar la transferencia bancaria, por el importe solicitado a su cuenta o libreta de ahorros.

Una vez finalizada las obras, en un plazo no superior a quince días, o en el plazo de seis meses desde el abono efectivo de la subvención, la persona beneficiaria de la subvención deberá presentar en EMUUIJESA, para que esta y en su nombre, presente ante la Delegación Provincial la factura completa y detallada acreditativa de la efectiva ejecución de los trabajos, -ajustándose a lo solicitado- así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas y certificados.

NOTA: las obras no deben dar comienzo hasta no recibir la autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.